Proceso: MONITORIO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00022 Demandante: JAIRO ARTURO VARGAS RUIZ

Demandado: COOTEAM

Decisión: INADMITE DEMANDA/ C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintisiete (27) de enero Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso monitorio No.2022-00003 para el estudio de su admisibilidad.

CONSIDERACIONES:

Para resolver se deberá tener en cuenta la norma procesal, así:

"Artículo 621. Modifíquese el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 38. Requisito de procedibilidad en asuntos civiles. Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso".

En consecuencia, sobserva el Despacho que la presente demanda es un proceso declarativo especial, por consiguiente es obligatoria la presentación de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad tal como lo establece el artículo 90 numeral 7 del C.G.P.

En este orden, el Despacho:

DISPONE:

- 1. **INADMÍTASE** la presente demanda, atendiendo las consideraciones expuestas anteriormente; conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se conceden cinco (05) días para que la parte demandante subsane su demanda atendiendo las observaciones realizadas, so pena de **RECHAZO**.
- 2. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a **JAIRO ARTURO VARGAS RUIZ** identificado con la C.C. 79.265.427. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUIL LÉN Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **28 de enero de 2022**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **06.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77efaa988b70bbee10be0ada3493b6ff2fe47e35935d8c1cc27869ba4d116024**Documento generado en 27/01/2022 05:02:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica